

ANEXO 13: COMUNICADO DE PREVENCIÓN COVID-19 PARA TERCEROS

Debido a la emergencia sanitaria que vive el país, nuestra empresa está comprometida con el cuidado de la salud pública. En tal sentido, todo el personal tercero (visitas, supervisión, fiscalización) y las empresas contratistas deberán cumplir con las siguientes directivas para la permanencia o ejecución de trabajos, en nuestras instalaciones y/o a bordo de nuestras embarcaciones:

1. Enviar la declaración jurada sobre el estado de salud de sus trabajadores y relación de su personal de acuerdo con el [Anexo 19: FORMATO 6: DECLARACIÓN JURADA DE SALUD – TERCEROS](#) (Aplica para empresa contratistas).
2. Toda empresa tercera que realice labores dentro de nuestras instalaciones debe pasar antes por la inducción de SSO y capacitación COVID-19.
3. Los trabajadores identificados dentro del grupo de riesgo de acuerdo con la normativa legal vigente no podrán realizar labores presenciales dentro de nuestras instalaciones hasta el término de la Emergencia Sanitaria Nacional; establecido por el gobierno en la R.M. 448-2020/MINSA. Para acogerse a lo indicado en el D.S. 083-2020-TR, al documento denominado "Declaración Jurada" establecida en la R.M. 099-2020-TR, se debe anexar un documento emitido por parte del empleador principal en el que valide y acepte dicha Declaración Jurada, tomando en cuenta lo indicado en el Art. 4: *"Sin perjuicio de la suscripción por parte de el/la trabajador/a de la "Declaración Jurada" aprobada mediante la presente resolución ministerial, el empleador mantiene la plena responsabilidad por la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y por el cabal cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 por parte de la Autoridad Nacional Sanitaria"*.
4. Al ingresar a nuestras instalaciones, se pasará por una serie de controles que deben ser cumplidos a cabalidad, este proceso se encuentra descrito en el [PROTOCOLO 16: INGRESO DE PERSONAL EXTERNO \(CORP\)](#) y [PROTOCOLO 17: INGRESO DE UNIDADES DE TRANSPORTE A SEDES \(PLANTAS Y FLOTA TIERRA\)](#).
5. Si se requiere realizar trabajar a bordo de las EP, se deberá tener en cuenta el [PROTOCOLO 18: EMBARQUE DE PERSONAL AJENO A LA TRIPULACIÓN](#).
6. Si se requiere hacer uso de la Chata, se debe tomar en cuenta el [PROTOCOLO 19: EMBARQUE Y DESEMBARQUE A CHATA Y EMBARCACIONES](#).
7. Si se requiere el uso de los comedores, se debe tomar en cuenta el [PROTOCOLO 27: USO DE ALIMENTACIÓN \(PLANTAS Y FLOTA TIERRA\)](#).
8. En caso se disponga la formación de una cola para el ingreso, se deberá mantener el distanciamiento adecuado de 1.5 m. entre el personal.
9. De presentarse algún indicio de sospecha por COVID-19, se activará el [PROTOCOLO 5: ATENCIÓN EN CASO DE SOSPECHA – TERCEROS \(CORP\)](#).
10. El uso de mascarilla es obligatorio, así como de los EPP's descritos en el [ANEXO 9: EPP's PARA LA PREVENCIÓN COVID-19](#), estos son adicionales a los que comúnmente se utilizan por la naturaleza de sus labores.
11. Los trabajadores de empresas contratistas deberán traer dos mascarillas quirúrgicas adicionales de forma obligatoria para el ingreso a la sede. Estas mascarillas serán cambiadas al ingreso de la sede y después del almuerzo.
12. Únicamente ingresará el personal autorizado según lo indicado en el punto 1 anterior.
13. La primera vez que sus trabajadores ingresen a nuestras instalaciones, pasarán por el Tamizaje COVID-19 (ver: [Anexo 21](#)) dentro de las instalaciones de la empresa, luego de

ello se les entregará un pase médico (ver [Anexo 17](#)) con el que el personal será autorizado para dirigirse a la zona de trabajo correspondiente.

14. Cualquier trámite documentario en nuestras oficinas administrativas (entrega o recojo de órdenes de servicio, pedidos de material, conformidades, facturas, etc.) está totalmente restringido. Si se requiere, tendrá que solicitarse una reunión especial con el encargado o representante de la empresa a través del celular o correo electrónico y deberá respetarse el protocolo para visitas externas para evitar contagios.
15. Sobre el transporte de su personal hacia el centro de labores, debe seguir lo estipulado en el [PROTOCOLO 11: TRASLADO DE PERSONAL TERCERO \(CORP\)](#).
16. Evitar el uso de transporte público para el traslado de su personal.
17. Queda prohibida la salida del personal para la compra de cualquier tipo de alimentos.
18. Debe asegurar la limpieza de la ropa de trabajo de su personal.
19. Se les proporcionará bolsas para guardar su ropa de calle.
20. Por la seguridad del personal contratista y de nuestra empresa, exigiremos que cualquier trabajador en nuestras instalaciones y embarcaciones cumpla con las recomendaciones descritas en el [ANEXO 1: RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCION DE COVID-19](#).
21. Todo personal tercero o visita debe pasar por el Tamizaje COVID-19 y presentar su Certificado de prueba de descarte de COVID-19 para poder realizar labores dentro de nuestras instalaciones. Este certificado puede tener una antigüedad de máximo 14 días al momento de la presentación, la prueba tendrá una vigencia de 20 días, después de los cuales tiene que presentar una nueva.
22. Los trabajadores terceros podrán traer comida de afuera siempre y cuando los contenedores sean desinfectados al ingreso. Estos alimentos se recepcionarán en el horario de 11:00 a 13:00, fuera de ese horario no se aceptará el ingreso.
23. Excepcionalmente para el personal tercero que ingresará alimentos a bordo, estos deberán ser ingresados en el horario de 10:30 a 11:40, para luego ser enviados a las embarcaciones usando el remolque.
24. El personal tercero utilizará el ambiente de comedor destinado para ellos u ocupará un turno distinto al del personal propio.